

Ordenanza Regional N° 023 -2009-GRSM/CR

Moyobamba, 14 JUL 2009

POR TANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191°, 192 ° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y presupuestal, un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el literal a), artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante el literal a), artículo 51° de la Ley antes mencionada establece como función en materia agraria, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales;

Que, mediante Oficio N° 451-2009-GRSM/DRASAM, de fecha 23 de abril del presente año, la Dirección Regional Agraria de San Martín, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el documento denominado: "Plan Estratégico del Sector Agrario de la Región San Martín 2009 – 2015", para su aprobación, en el mencionado Plan se recogen los aportes de todas las instituciones y organizaciones que han participado en su elaboración, asimismo vincula los lineamientos y objetivos del sector agrario nacional y regional, plasmados en sendos documentos que se consultaron y se analizaron para que el instrumento de gestión sea articulado a los procesos nacionales y regionales;

Que, el "Plan Estratégico del Sector Agrario de la Región San Martín 2009 – 2015", debe constituir un instrumento de gestión multisectorial para orientar la política de desarrollo agrario regional promoviendo la sustentabilidad económico, social y ecológico.

Que, mediante Nota Informativa N° 143-2009-GRSM/SGPPEI, de fecha 03 de Junio del 2009, la Sub Gerencia de Planificación y Programación e Inversiones, opina que el "Plan Estratégico del Sector Agrario de la Región San Martín 2009 – 2015", es un instrumento técnico normativo que establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones e implementación de acciones agrarias, el cual se articula con el Plan Concertado de Desarrollo Departamental;

Que, mediante Memorando N° 618-2009-GRSM/GRDE, de fecha 02 de Julio del 2009, La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite opinión técnica favorable, asimismo con Memorando N° 138-2009-GRSM/ORAL, de fecha 1 de Julio del 2009, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable toda



Ordenanza Regional N° 023 -2009-GRSM/CR

vez que en su ejecución se encuentra previsto el objetivo de contribuir en la forma más eficaz posible de acelerar el mejoramiento en la Región de agricultura y desarrollo rural, asimismo en el Plan Estratégico Sectorial;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día **lunes 06 de Julio del 2009**, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan Estratégico del Sector Agrario de la Región San Martín 2009 – 2015”, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR de prioridad Regional, el “Plan Estratégico del Sector Agrario de la Región San Martín 2009 – 2015” constituyendo instrumento de gestión multisectorial para orientar la política de desarrollo agrario regional promoviendo la sustentabilidad económico, social y ecológico.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional para que en coordinación con la Dirección Regional Agraria de San Martín realicen los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Prof. Pedro Vargas Rojas
CONSEJERO DELEGADO

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los... **14 JUL 2009**

Por tanto:

Mando se Publique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Prof. Javier Ochoa Ruiz
PRESIDENTE REGIONAL (e)